

**BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA DE NEGOCIABILIDAD LIMITADA  
DEL BANCO DE MÉXICO**

**EMISIÓN XLAAMMDD**

**TÍTULO MÚLTIPLE**

El Banco de México, persona de derecho público con carácter autónomo, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 7º, fracción VI, 17, 46, fracción VI y 47, fracción X, de la Ley del Banco de México; así como, 1º, 6º y 7º del Reglamento Interior del Banco de México; y en cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno del Banco de México adoptados en su sesiones de fecha 15 de diciembre de 2011, 18 de diciembre de 2013 y 24 de enero de 2014, expide el presente Título Múltiple que ampara \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) millones de BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA DE NEGOCIABILIDAD LIMITADA DEL BANCO DE MÉXICO (**BREMS L**), títulos en serie que representan obligaciones generales e incondicionales de pago a cargo del propio Banco de México, con las características siguientes:

- LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:** México, Distrito Federal, a \_\_\_\_\_.
- VALOR NOMINAL DE CADA BREM L:** \$ 100 (cien pesos 00/100 M.N.)
- VALOR TOTAL DE LA EMISIÓN:** \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_)
- PLAZO:** \_\_\_\_\_ días.
- FECHA DE VENCIMIENTO:** \_\_\_\_\_.
- RENDIMIENTO:** Intereses sobre saldos insolutos, pagaderos al vencimiento de cada PERIODO DE INTERÉS.
- PERIODO(S) DE INTERÉS:** Comenzarán a partir de la FECHA DE EMISIÓN de los BREMS L amparados por el presente Título. Estos períodos podrán ser de 27, 28 o 29 días, de tal manera que su fecha de vencimiento coincida con un día jueves. En caso de días inhábiles, dicho plazo se ajustará al día hábil anterior o posterior más cercano, en caso de igualdad se dará preferencia al día hábil anterior.
- TASA DE INTERÉS:** Para cada PERIODO DE INTERÉS se capitalizará diariamente, es decir, se aplicará la tasa que resulte de la fórmula siguiente, expresada en por ciento con redondeo a dos decimales:

$$\left[ \left[ \prod_{i=1}^N \left( 1 + \frac{r_i}{36000} \right) \right] - 1 \right] * \frac{36000}{N}$$

En donde:

$N$  = Número de días naturales transcurridos entre la FECHA DE EMISIÓN o el último pago de intereses y la fecha de vencimiento del PERIODO DE INTERÉS.

$i$  = Se refiere a cada uno de los días naturales entre la FECHA DE EMISIÓN o el último pago de intereses y la fecha de vencimiento del PERIODO DE INTERÉS, tomará valores de 1 hasta  $N$ .

$\prod_{i=1}^N ( ) =$  Operador que significa realizar la multiplicación de los factores entre paréntesis.

$r_i$  = Tasa de Interés Interbancaria a un día que la Junta de Gobierno del Banco de México haya determinado como tasa objetivo para efectos de política monetaria, expresada en forma anual y en por ciento con redondeo a dos decimales, vigente en cada uno de los días del periodo de

cálculo de intereses (cada día “i”) de acuerdo con el más reciente boletín de política monetaria publicado por el Banco de México a través de su página electrónica en internet [www.banxico.org.mx](http://www.banxico.org.mx) o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México. En este último caso, el Banco de México informará oportunamente el medio por el cual se divulgará dicha tasa.

En el evento de que, por cualquier causa, no pueda darse la publicación del boletín de política monetaria, se tomará como referencia para el cálculo de intereses la tasa objetivo dada a conocer en el boletín de política monetaria que haya sido publicado en la fecha más próxima al período del cálculo de intereses.

En el supuesto que dejara de darse a conocer de manera permanente esta tasa, el Banco de México dará a conocer la tasa que sustituya para efectos del cálculo de intereses.

**CÁLCULO DE INTERESES:**

Los intereses se calcularán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\frac{\text{VALOR NOMINAL} * \text{TASA DE INTERÉS} * N}{36000}$$

**AMORTIZACIÓN:**

En una sola exhibición el día del vencimiento.

**LUGAR DE PAGO:**

México, Distrito Federal, a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (Indeval), en términos del procedimiento previsto en el Reglamento Interior de dicha Institución.

**DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN:**

El presente Título Múltiple que ampara \_\_\_\_\_ millones de BREMS L deberá mantenerse, en todo tiempo, depositado en Indeval.

Las transferencias de los BREMS L se llevarán a cabo a través del Indeval, mediante el procedimiento establecido en el Reglamento Interior de dicha Institución. Las constancias que expida el Indeval conforme a la Ley del Mercado de Valores servirán para acreditar la titularidad de los BREMS L.

**RESTRICCIÓN A SU CIRCULACIÓN:**

Sólo pueden ser adquiridos por instituciones de crédito mediante subastas que realice el Banco de México, no podrán ser negociados en el mercado, y deberán ser vendidos de manera directa o enajenados mediante operaciones de reporto al Banco de México cuando éste así lo determine mediante disposiciones de carácter general.

Los BREMS L amparados por el presente Título Múltiple confieren a sus titulares iguales derechos. Cuando sea estrictamente necesario, el Banco de México, a solicitud del Indeval, sustituirá este Título Múltiple por títulos representativos de uno o más BREMS L.

**EL EMISOR**

**BANCO DE MÉXICO**

-----  
Director General de Operaciones  
de Banca Central

-----  
Director de Operaciones Nacionales